SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 26 de Marzo de 2025 a las 02:47:45 pm

El documento OFICIO Nro 715 del 28-10-2024 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-1857 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-12825

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS BIENES DE USO PÚBLICO SON INEMBARGABLES (NUMERAL 3 DEL ART. 594 DEL CGP).

2: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

- EL FOLIO DE MATRICULA CONTIENE UN ÁREA COMÚN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

- EL GRUPO PRONUM S.A.S. Y JAQUELINE DEL PILAR BALLESTEROS BARRIGA, NO SON TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO COMPLETO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Impreso el 26 de Marzo de 2025 a las 02:47:45 pm

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 715 del 28-10-2024 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
RADICACION: 2025-074-6-1857

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Marzo de 2025 a las 11:46:34 am

178065719

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-1857

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TERNIUM COLOMBIA - GRUPO PRONUM
OFICIO No.: 715 del 28/10/2024 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
MATRICULAS: 074-78985
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 28.100	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 34420897379
FECHA: 20/03/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 104706

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Marzo de 2025 a las 11:46:38 am

178065720

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-12825

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-1857
MATRICULA: 074-78985
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: TERNIUM COLOMBIA - GRUPO PRONUM
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 34420897379 FECHA: 20/03/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 104706

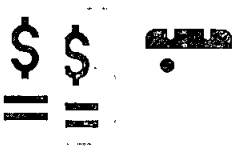
Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 21 de marzo a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	34420897379

PAGOS SEGUROS POR Wompi

9.00.230801 EMVCO

Redeban

MAR 20 2025 11:23:22 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS DUITAMA
CR 16 N 14 58

C.UNICO: 3007023374 TER: ABCPZ887
RECIBO: 069212 RRN: 104826
APRO: 053682

RECAUDO

CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 0000000000000034420897379

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.[1], veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro

Radicación	05001 31 03 010 2024 00388 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ternium Colombia S.A.S.
Demandado	Grupo Pronum S.A.S. y otra.

Oficio N° 715

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Correo: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Cordial saludo.

Le informo que, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, instaurado por **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** con NIT 890.932.389-8, en contra de **GRUPO PRONUM S.A.S.** con NIT 900.266.988-8 **y JAQUELINE DEL PILAR BALLESTEROS BARRIGA** con C.C. 35.475.927, por auto del 28 de octubre de 2024 se ordenó oficiarle a fin de comunicarles que se decretó el embargo y posterior secuestro del siguiente inmueble de propiedad de la sociedad demandada **GRUPO PRONUM S.A.S.** con NIT 900.266.988-8:

- . Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

Sírvase inscribir tal medida, y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)

Se envía el oficio a su correo y al de la apoderada de la parte actora, abogada MARIA PAULA ZULUAGA VELEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 194.765

[1] Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. "*La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.*"

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.[1], veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro

Radicación	05001 31 03 010 2024 00388 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ternium Colombia S.A.S.
Demandado	Grupo Pronum S.A.S. y otra.
Asunto	Decreta Medidas

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, instaurado por **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** con NIT 890.932.389-8, en contra de **GRUPO PRONUM S.A.S.** con NIT 900.266.988-8 **y JAQUELINE DEL PILAR BALLESTEROS BARRIGA** con C.C. 35.475.927:

1. El embargo de las CUENTAS BANCARIAS que se encuentren registradas a nombre del demandado **GRUPO PRONUM S.A.S.** con NIT 900.266.988-8, en las siguientes entidades bancarias:

 - BANCOLOMBIA S.A. – Cuenta de Ahorros No. 300002304.
 - BANCOLOMBIA S.A. – Cuenta de Corriente No. 751412041.
 - BANCO AV VILLAS – Cuenta Corriente No. 9066009AH.
 - BANCO DAVIVIENDA – Cuenta Corriente No. 769999389.
 - BANCO DE BOGOTA – Cuenta Corriente No. 597313311.
 - BANCO DE OCCIDENTE - Cuenta Corriente No. 410004894.

2. El embargo de las CUENTAS BANCARIAS que se encuentren registradas a nombre de la demandada **JAQUELINE DEL PILAR BALLESTEROS BARRIGA** con C.C. 35.475.927, en las siguientes entidades bancarias:

 - BANCO FALABELLA - Cuenta de Ahorros No. 230069423.
 - BANCOLOMBIA S.A.- Cuenta de Ahorros No. 715962441.

[1] Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. "*La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.*"

- BANCO DAVIVIENDA S.A.- Cuenta Corriente No. 760005376.

Se le advierte a las entidades bancarias que deberán consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, número 050012031010 del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 3° del art. 44 del C.G.P; con la recepción del oficio queda consumado el embargo, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

La medida de embargo se limita en la suma de **$395.966.000. (Art. 593 N° 10 del C.G.P.)**

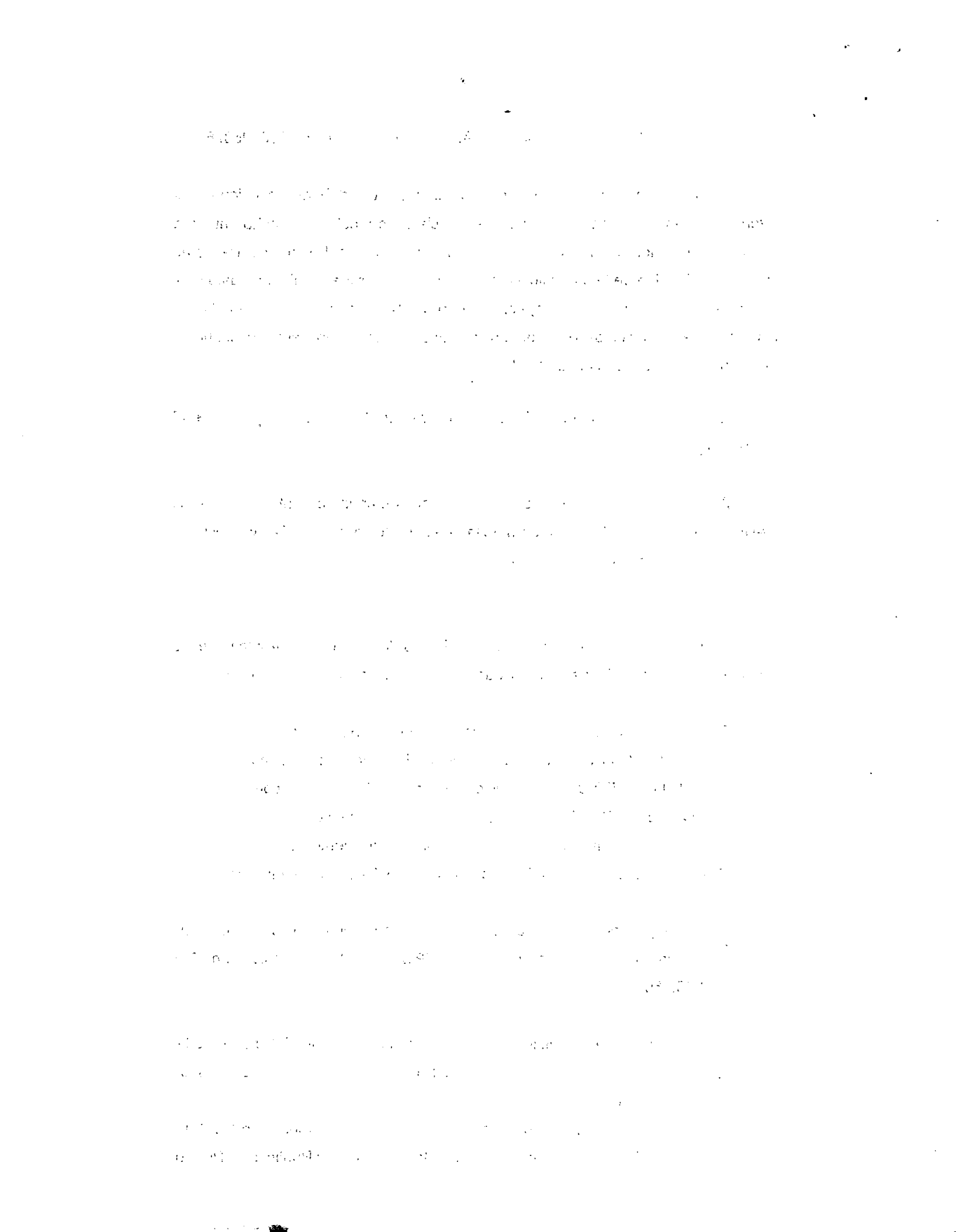
Actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, la abogada MARIA PAULA ZULUAGA VELEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 194.765 del C. S. de la J. y C.C. 53.001.824, correo electrónico: mzuluaga@ternium.com.co y/o mzuluagav.55@gmail.com.

Se remitirá el presente auto a las siguientes direcciones electrónicas de las entidades bancarias a fin de que procedan de conformidad y rindan informe.

BANCOLOMBIA S.A.- notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO AV VILLAS – notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO DAVIVIENDA – notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA – rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE – djuridica@bancodeoccidente.com
BANCO FALABELLA – notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

3. Embargo y posterior secuestro de los siguientes inmuebles de propiedad de la sociedad demandada **GRUPO PRONUM S.A.S.** con NIT 900.266.988-8:

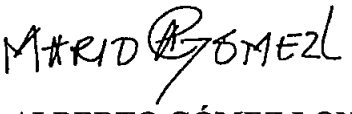
 - Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 204-37195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito.
 - Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 204-9789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito.



- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

Para su perfeccionamiento se dispone a librar oficio a las citadas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de que se sirva inscribir tal medida, y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 Nº 1 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79418319aecff0d1d2d45efe544967a9764cece2e90aadc5a36783cef13af9b7**
Documento generado en 27/10/2024 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail juzgado10 Civil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>

REMITE OFICIO RADICADO PROCESO 2024-00388

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de noviembre de 2024, 11:07 a.m.

Para: juzgado10 Civil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>, "ofiregispitalito@supernotariado.gov.co" <ofiregispitalito@supernotariado.gov.co>, "ofiregisduitama@supernotariado.gov.co" <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>, "notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co" <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>, corresp_entrada_medellin-imp <corresp_entrada_medellin-imp@dian.gov.co>
CC: "mzuluaga@ternium.com.co" <mzuluaga@ternium.com.co>, "mzuluagav.55@gmail.com" <mzuluagav.55@gmail.com>

Buenos días.

Se remite en archivo adjunto oficio para su trámite.

Cordialmente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

5 archivos adjuntos

- **2024 00388 FormatoDIAN.pdf** 594K
- **2024 00388 Oficio713DIAN.pdf** 152K
- **2024 00388 Oficio714OficinaInstrumentosPublicosPitalito.pdf** 118K
- **2024 00388 Oficio715OficinaInstrumentosPublicosDuitama.pdf** 117K
- **2024-00388 AutoDecretaMedidas.pdf** 300K